

GCIA. DE CONTROL DE GESTIÓN
DEL SECTOR NO FINANCIERO
Dto. de Control de Gestión de
Organismos Descentralizados y
otras Entidades

**PROGRAMA 16. REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA
AVIACIÓN CIVIL**
Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)
Auditoría de Gestión

Informe aprobado por
Resolución AGN 091/15

OBJETO DE AUDITORÍA

Gestión del Programa 16: Regulación,
fiscalización y administración de la
Aviación Civil.

PERÍODO AUDITADO

1º/01/ 2012 al 30/09/2013.

**NORMATIVA ANALIZADA/MARCO
NORMATIVO APLICABLE**

Leyes

26.546, de Presupuesto Nacional.
Ejercicio 2012/3.
24.156, de Administración Financiera
y de los Organismos de Control del
Sector Público Nacional.

Resoluciones

AGN 145/93, Normas de Auditoría
Externa.

Decretos

239/07 - 1770/07 - 1840/11.
326/82 y 2352/83, Código
Aeronáutico

**AUTORIDADES AGN
(a la fecha del Informe)**

Presidente

Dr. Leandro O. Despouy

Auditores Generales

Dr. Vicente Brusca
Dra. Vilma Castillo
Dr. Francisco Fernández
CPN Oscar Lamberto
Dr. Alejandro Nieva
Dr. Horacio F. Pernasetti

AGN

Av. Rivadavia 1745
(C1033AAH) CABA
Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
Fax: (54 11) 4124-3775
informacion@agn.gov.ar
www.agn.gov.ar

ACLARACIONES PREVIAS

**Administración Nacional de Aviación
Civil (ANAC)**

Fue creada en 2007 en el ámbito de la
Secretaría de Transporte del Ministerio
de Planificación Federal, Inversión
Pública y Servicios, como "autoridad
aeronáutica nacional" en los términos del
Código Aeronáutico, tratados y acuerdos
internacionales de aplicación, y en
carácter de organismo descentralizado.
(Decreto 239/07).

Funciones. Realizar las acciones
competentes a la Autoridad Aeronáutica
derivadas del Código Aeronáutico y
demás normativa; fiscalización y control
de los aeródromos públicos y privados;
los servicios de navegación aérea; de
habilitaciones y licencias, y demás
funciones de control sobre la
aeronavegabilidad; de capacitación del
personal afectado en materia
aeronáutica; de las actividades
generales de la aviación civil; programar
y proyectar el diseño de la infraestructura
aeroportuaria; supervisar entidades de
instrucción aeronáutica; habilitar,
fiscalizar y registrar licencias y
certificaciones del personal aeronáutico;
registro de aeronaves y material
aeronáutico; recaudar y administrar las
tasas por servicios de tránsito aéreo y
las multas por faltas. (Decreto 1770/07,
art. 2º).

**Dirección General de Control de
Tránsito Aéreo (DGCTA)**

Fue creada en 2011. Se le transfirieron
las funciones de control operativo de la
prestación de los servicios de
navegación aérea y de coordinación y
supervisión del accionar del control
aéreo que prestaba la ANAC, que
continuaría ejerciendo las funciones de
"regulación, supervisión y fiscalización"
según las recomendaciones de la OACI
(Decreto 1840/11).

Responsabilidad primaria. "Dirigir la
prestación operativa de los servicios de
navegación aérea, coordinando y
supervisando el accionar operativo de
los diferentes órganos en la materia",
transfiriendo personal propio "en
comisión" para su posterior selección y
nombramiento por la Fuerza Aérea.

OBSERVACIONES

-Licencias al personal. Se detectaron omisiones en el respaldo de los antecedentes históricos obrantes en los legajos de pilotos habilitados.

-Registro de la actividad de vuelo-Departamento Foliado. Retrasos en la digitalización del registro de horas de vuelo de pilotos.

-Inspección a Talleres habilitados. Cuando las inspecciones hallaron irregularidades, la ANAC ha promovido la regularización del hallazgo ni el seguimiento posterior.

-Demoras en la transferencia del personal de la ANAC a la Dirección General de Control de Tránsito Aéreo de la FAA (DGCTA).

-Inspecciones sobre el control de la navegación aérea. Inspecciones de rutina: El sistema de registro y seguimiento de inspecciones a mayo de 2014 se encuentra fuera de servicio.

-La DGCTA no ha presentado a la ANAC planes de acciones correctivas.

-Auditorías sobre el control de la navegación aérea. La ANAC no ha realizado auditorías integrales en el área Control de Tránsito Aéreo durante el período auditado.

-Otras funciones de la Dirección Nacional de Inspecciones de la Navegación Aérea. La cartografía aeronáutica de vuelo visual está desactualizada y hay retrasos en el registro de los sistemas de comunicación y estadística.

-Jefatura de aeropuertos y aeródromos. Carencia de unificación y cohesión de la normativa sobre la función de los jefes de aeródromos.

-Gestión de pavimentos en aeropuertos no concesionados. Ausencia de un plan de inspecciones y falta de personal especializado.

-Autorizaciones de vuelo posteriores a la fecha de vuelo requerida.

-No hay un procedimiento para la recepción y tramitación de quejas o recomendaciones de usuarios.

-Sumarios incoados en la Dirección de Infracciones Aeronáuticas. Demoras o/e informalidad en la tramitación de sumarios, ausencia de un registro de infracciones.

-Recaudación de tasas aeroportuarias. Inconsistencias entre los sistemas de facturación y el contable. Informalidad en la

Pautas de interpretación y aplicación del control operativo de los servicios de navegación (Res. Conjunta del Ministerio de Planificación Federal y el Ministerio de Defensa)

-La ANAC tiene a su cargo la "Planificación Estratégica y Regulatoria en materia de Navegación Aérea y ejerce las competencias relativas a la Definición de las Políticas de Navegación Aérea, la elaboración del Plan Nacional de Navegación Aérea y el dictado de las regulaciones y normas aplicables, [vigila] la seguridad operacional a través de la supervisión y fiscalización de la prestación de los servicios de navegación aérea"

-La Dirección General de Control de Tránsito Aéreo, dependiente de la FAA, tiene a su cargo la "prestación operativa de los servicios de navegación aérea, de acuerdo con la regulación nacional y las normas complementarias que al efecto imparta la ANAC" coordinando "las acciones necesarias para garantizar la prestación de los servicios de navegación aérea". (Res. Conj. 785/12-MPFIPyS y 334/12-MD, 08/05/12).

correlación de la numeración de las facturas.

-Litigiosidad. Suspensión de inicio de juicios ejecutivos contra Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas dispuesta por la anterior autoridad de aplicación.

CONCLUSIONES

-Dificultades de la ANAC en sus funciones de control. Sus registros de aeronaves (dominio) y de personal técnico (licencias) presentan debilidades. Durante el período auditado, no contó con un sistema de registro y seguimiento de inspecciones. Tránsito aéreo: se ha verificado la realización de vuelos sin la autorización pertinente.

-Gran desarticulación entre la ANAC y la Fuerza Aérea (a cargo del control del tránsito aéreo) en cuanto a la función de supervisión que debe ejercer la ANAC.

NÚMEROS DE LA ANAC

Para 2012, el presupuesto asignado al Programa fue de \$921.452.118; para 2013 fue de \$790.865.001 (55%, gastos de personal; 3%, bienes de consumo; 14%, servicios no personal; 13%, bienes de uso; 15%, transferencias).

La recaudación, es decir, los ingresos de la ANAC, se compone de las "tasas vinculadas a la aviación civil" en un todo de acuerdo a su condición de "autoridad aeronáutica" (*Ley 13.041, modificada por Ley 21.515*) y normativa reglamentaria, que actualmente dispone su distribución a la Fuerza Aérea Argentina y al Servicio Meteorológico Nacional en atención a las tareas de su competencia.

A partir del 1º de enero de 2013, el arancel por tasa de seguridad para vuelos internacionales es de 10 dólares estadounidenses por pasajero embarcado; de 4,42 dólares estadounidenses por pasajero regional embarcado y de 10 pesos argentinos por pasajero local embarcado (*Res. ANAC 652/12*). Los aranceles contemplan excepciones de pago, entre otros, para pasajeros en tránsito, menores de tres años de edad y personal diplomático.

La facturación de 2013 ascendió a \$351.516.728,47; la recaudación, a \$284.993.492,18.